

**RESOLUCION SECRETARÍA EJECUTIVA N° 1/2024**

Neuquén, 05 de marzo del año 2024.

**VISTO**, la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y su Decreto Reglamentario N° 603/2013, así como la Ley Provincial n° 3.182 de Adhesión a la Ley Nacional de Salud Mental; Acta de sesión plenaria 1/2024, de fecha 04 de marzo del año 2024; y,

**Y, CONSIDERANDO,**

I.- Que se elevó a los presentantes plenarios el Proyecto de Informe Anual del Año 2024, que en carácter de sugerencias, recomendaba la prórroga del plazo de vigencia del Plan de Acción del año 2023 por un año más, junto a su matriz operacional.

Que en la sesión plenaria del 4 de marzo del año 2024, se aprobó por unanimidad la prórroga del plan de acción y matriz operacional con el anexo de recomendaciones propuesto por la representante de la Asamblea por los Derechos Humanos y concordado por el resto de los miembros plenarios presentes en dicha reunión, el que se adjunta al presente.

En consecuencia, corresponde a la Secretaría Ejecutiva disponer la protocolización del referido documento y su anexo y, su comunicación formal a los integrantes del plenario.

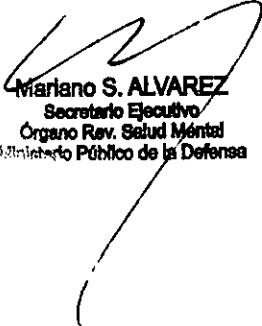
Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por al ley 26.657, Decreto Reglamentario 603/2013, Ley Pcial 3.182 y Acta de sesión plenaria 01/2024 del Órgano de Revisión,

**LA SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN,  
RESUELVE,**

**I.- TENER POR APROBADO** el Informe Anual del año 2023 y el Plan de Acción para el año 2024, a partir del mes del corriente, acordado en Acta de sesión plenaria 01/2024 de fecha 4 de marzo de 2024, cuyo texto obra como anexo y forma parte integral de la presente Resolución;

**II.- COMUNICAR** lo resuelto a los representantes ante Órgano de Revisión y a las autoridades correspondientes a los fines de su conocimiento.

**III.- PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE** y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**



Mariano S. ALVAREZ  
Secretario Ejecutivo  
Órgano Rev. Salud Mental  
Ministerio Público de la Defensa

**PLAN DE ACCIÓN**

**ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA PROVINCIA DEL  
NEUQUÉN**

**2023**

**Responsable: Mariano Sebastián Álvarez – Secretario Ejecutivo Subrogante.**

**Participación: Marta Cecilia Perez Fuggini. Funcionaria Letrada.**

Carolina Zaffino, Méd. Psiquiatra. Equipo Interdisciplinario.

Ana Raquel Altamirano, Lic. En Psicología. Equipo Interdisciplinario.

María Natalia Otero, Lic. En Trabajo Social. Equipo Interdisciplinario.



**PLAN DE ACCIÓN 2022-2023**

**ÍNDICE**

1.- Introducción.....	2
2.- Fundamentación.....	2
3.- Objetivos y propósitos generales.....	3
4.- Objetivos específicos.....	4

**1.- INTRODUCCIÓN.**

El presente documento desarrolla el Plan de Acción del Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia de Neuquén, para el periodo Octubre de 2022 a Octubre de 2023 y durante la continuidad de la Subrogancia actual de la Secretaria Ejecutiva. En el mismo se exponen los objetivos generales y específicos para el citado periodo.

Se considera que la Secretaria Ejecutiva del Órgano de Revisión (OR) es la responsable de la ejecución del plan y de la comunicación de los avances al Plenario del OR.

**2.- FUNDAMENTACIÓN.**

El presente plan de acción se trata del primer documento que se presenta ante el Plenario del OR para su aprobación, en el marco de la actual subrogancia de la Secretaria Ejecutiva. Desde ese hontanar, de acuerdo a la actual gestión de la Secretaría Ejecutiva, se evalúa la necesidad de profundizar algunos de los aspectos ya trabajados desde el mes de marzo de 2022 con la finalidad de intensificar las supervisiones que se han realizado en las distintas instituciones de salud mental de la provincia y efectuar las recomendaciones que devengan necesarias.

La provincia de Neuquén desde su adhesión a la Ley Nacional de Salud Mental n° 26.657, en el año 2018 (Ley 3.182) y desde la creación y puesta en funcionamiento del Órgano de Revisión de Salud Mental, asumió el compromiso y obligación de proteger de los derechos humanos de los usuarios de salud mental (art. 38 y 40 Ley 26.657 y Dto. 603/13; arts. 3, 4, y 5 Ley 3.182).

De acuerdo a los resultados de los informes de monitoreos de instituciones de salud mental presentados al Plenario del Órgano de Revisión de la provincia durante el año en curso, existen indicadores de la falta de protección y, en algunos casos, vulneración y violación de los derechos humanos de los usuarios de salud mental.

De acuerdo a la realidad actual de la provincia, este Órgano de Revisión se propone continuar con la tarea de supervisión iniciada a partir de diciembre de 2021, extendiendo los monitoreos a los Centros de Día y demás dispositivos intermedios de la provincia, lo que permitirá conocer dichos dispositivos y el estado de situación en que se encuentra la implementación de la Ley Nacional de Salud Mental por parte de la Provincia de Neuquén.

El presente plan cuenta con la flexibilidad suficiente para readecuar los objetivos, en base a los distintos escenarios posibles, que surjan de la información recabada en el curso de la ejecución para el desarrollo de una gestión eficiente y eficaz.

Consideramos que para llevar adelante la implementación de la Ley de Salud Mental, es insoslayable la concertación intersectorial e interinstitucional, como estrategia única para la concreción de los objetivos generales y específicos que este Plan de Acción propone.

### **3.- OBJETIVOS Y PROPÓSITOS GENERALES.**

Es propósito del Órgano de Revisión de la provincia de Neuquén la protección de los derechos humanos de los usuarios de los servicios de salud mental (art. 38 y 40 Ley 26.657 y Dto. 603/13; arts. 3, 4, y 5 Ley 3.182).

Su objetivo es el *monitoreo y promoción* de la Ley de Salud Mental en el territorio de la Provincia de Neuquén.

#### 4.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Los objetivos específicos se corresponden con las funciones previstas por la LSM N° 26.657 y Ley 3.182 para el Órgano de Revisión de Salud Mental, y serán presentados en sus dos fases: *monitoreo y promoción*.

Los objetivos específicos planteados nos permitirán la planificación de nuevas metas, la redefinición de los objetivos planteados y la toma de decisiones que generen posicionamientos por parte del Órgano de Revisión de Salud Mental.

#### FAZ DE MONITOREO.

**A.- EVALUAR LA LEGITIMIDAD DEL PLAZO DE LAS INTERNACIONES INVOLUNTARIAS (ART.20 A 26 LSM), Y LA CONTINUIDAD DE LA VOLUNTARIEDAD EN LAS INTERNACIONES VOLUNTARIAS (ART. 18 LSM) E INTERVENIR EN LAS INTERNACIONES PROLONGADAS POR PROBLEMATICAS SOCIALES (ART. 18 LSM).**

Este objetivo tiene como meta continuar con las labores de control de legalidad de las internaciones, voluntarias e involuntarias.

El propósito es continuar con las labores que se vienen desarrollando desde el Órgano de Revisión procurando un rol activo de los jueces y juezas a cargo de expedientes judiciales de internación, así como de las áreas del Poder Ejecutivo y Obras Sociales en la provisión de recursos necesarios para hacer efectivas las externaciones.

También se propiciará la gestión de dispositivos habitacionales con distintos niveles de apoyos así como socioproductivos, para concretar las externaciones de las instituciones de salud mental.

Se efectuarán recomendaciones a la autoridad de aplicación, al Consejo provincial de Atención Integral de la Salud Mental y Adicciones (COPAI) y a las distintas mesas de trabajo intersectoriales en las que la Secretaría Ejecutiva tenga participación, con consideraciones sobre política de vivienda, apoyos, asistencia y otras medidas que permitan articular e implementar la externación de las personas de manera cuidada y en un marco de sustentabilidad.

**B.- INTERVENIR ANTE DENUNCIAS DE VIOLACION DE DERECHOS Y/O ANTE SITUACIONES DE GRAVEDAD INSTITUCIONAL.**

La finalidad de este objetivo, normado en el artículo 40 inciso f) de la Ley 26.657 y artículo 5 inciso b) y d) de la Ley 3.182, es hacer cesar la violación de los derechos humanos de las personas con problemáticas de salud mental que se encuentren alojadas en instituciones de salud mental y evitar la reiteración de dichas situaciones.

Dicha intervención se llevará a cabo por parte de la Secretaría Ejecutiva conforme mandato otorgado por el Plenario del Órgano de Revisión ante situaciones de urgencia que ameriten efectuar las denuncias pertinentes sin dilación, conforme Acta de reunión Plenaria N° 06/2022.

**C.- MONITOREAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LSM N° 26.657 EN LAS INSTITUCIONES MONOVALENTES PÚBLICAS Y PRIVADAS, HOSPITALES GENERALES PUBLICOS Y PRIVADOS DE PERSONAS ADULTAS Y NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y DISPOSITIVOS INTERMEDIOS DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN.**

Continuar con los monitoreos a los monovalentes, públicos y privados de la provincia por parte del equipo interdisciplinario del Órgano de Revisión (art. 40 inc. I, LSM), evaluando la aplicación de la LSM y los avances en las recomendaciones que se les propusiera a cada institución de salud mental.

Asimismo, evaluar el cumplimiento de la LSM en Hospitales generales públicos y privados de personas adultas y niños, niñas y adolescentes.

Supervisar y monitorear los dispositivos intermedios de la provincia de Neuquén, a fin de conocer la cantidad de centros de día y casas asistidas/de medio camino, comunidades terapéuticas e instituciones de internación en adicciones, con las que se cuenta en la provincia, cantidad de usuarios que concurren, el recurso humano que presta servicios y poder efectuar recomendaciones a la autoridad de aplicación así como las denuncias que resulten pertinentes.

Elevar los informes de monitoreo tanto a la autoridad de aplicación –Ministerio de Salud- como a la institución monitoreada, para el cumplimiento de las recomendaciones propuestas.

Elevar los monitoreos y recomendaciones al Plenario del OR a fin de definir acciones a seguir ante eventuales incumplimientos, para la delimitación de estrategias y plazos para el cumplimiento de las recomendaciones propuestas.

**D.- INTERVENIR PARA VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN PROCESOS DE DETERMINACION DE LA CAPACIDAD JURIDICA.**

Función prevista en el Art. 40 incisos k) y l) de la LSM.

El objetivo tiene en miras a la aplicación del Código Civil y Comercial, Ley de Salud Mental y Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad por parte de todos los efectores involucrados y del modelo social de la discapacidad.

**FAZ DE PROMOCION**

**A.- PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LA LNSAM EN HOSPITALES GENERALES PUBLICOS Y PRIVADOS y UNIDADES DE DETENCION.**

El objetivo se basa en el trabajo mancomunado e interinstitucional que requiere un involucramiento por parte de la Dirección de Salud Mental de la provincia en la toma de decisiones, así como de los distintos efectores intervinientes para la articulación en cada situación particular.

A través de recomendaciones de la Secretaria Ejecutiva y conversatorios/capacitaciones de sensibilización respecto de la LSM y del Órgano de Revisión de Salud Mental de la provincia de Neuquén en todo el territorio provincial.

**B.-PROMOVER QUE LOS PROCESOS DE CAPACIDAD JURIDICA Y SE INTERNACION SE AJUSTEN AL CCYC, A LA CDPD Y A LA LNSM.**

La fiscalización en ese sentido se efectuará desde la Secretaria Ejecutiva, efectuando controles de constitucionalidad y convencionalidad de los procesos referidos así como de la legalidad de los procedimientos a fin de enmarcar las situaciones en el debido proceso legal y en los derechos humanos de las personas vulnerables involucradas (Reglas de Brasilia).



**C.- PROMOVER LA ARTICULACION INTRA E INTER INSTITUCIONAL DESTINADA A MEJORAR LAS CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LNSM 26.657.**

Este objetivo implica un posicionamiento del OR ante las distintas situaciones acontecidas, fijando criterios de actuación en cada situación particular para trabajar hacia soluciones superadoras, que restituyan los derechos humanos a los pacientes de salud mental.

**D.- PROMOVER ACCIONES DE COMUNICACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA DIFUSION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL EN RESGUARDO DE SUS DERECHOS.**

En articulación con la Dirección de Prensa del MPD, se publicitarán a través de distintos soportes las acciones institucionales del OR a los fines informativos que expliquen brevemente las distintas actividades desarrolladas, resguardando los derechos de las personas involucradas.

**ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN**

**MATRIZ OPERACIONAL 2023**

Ámbito de aplicación: Provincia de Neuquén.

Responsables: la ejecución estará a cargo de la Secretaria Ejecutiva y del equipo interdisciplinario del OR.

Aclaración: la Matriz Operacional, al igual que el Plan de Acción, se divide en los fases: por un lado, la de monitoreo; y, por otro lado, la de promoción; ambas se subdividen en “objetivos” que surgen del Plan de Acción y las “actividades” planificadas para cada una de dichas metas.

**FAZ MONITOREO**

<b>OBJETIVO</b>	<b>ACTIVIDADES</b>
<b>EVALUAR LA LEGITIMIDAD DEL PLAZO DE LAS INTERNACIONES</b>	Para alcanzar esta meta se realizarán las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"><li>• Continuar con los monitoreos por parte del equipo</li></ul>

<p><b>INVOLUNTARIAS (ART.20 A 26 LSM), Y LA CONTINUIDAD DE LA VOLUNTARIEDAD EN LAS INTERNACIONES VOLUNTARIAS (ART. 18 LSM) E INTERVENIR EN LAS INTERNACIONES PROLONGADAS POR PROBLEMAS SOCIALES (ART. 18 LSM).</b></p>	<p>interdisciplinario en instituciones de salud mental, públicas y privadas de la provincia (Aser, dispositivos habitacionales y Dispositivos de SEDRONAR)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Monitorear los Centros de Día de la Provincia y Dispositivos habitacionales con distintos grados de apoyo.</li> <li>• Efectuar recomendaciones a las Instituciones para la implementación de la LSM (Vida Bella, Comahue, CIPEC, Plaza Huíncul, Arroyito)</li> <li>• Realizar seguimientos de los avances de cada institución, luego del monitoreo efectuado.</li> <li>• Evaluación de planes y propuestas efectuados por las instituciones de salud mental para la adecuación a la LSM presentadas ante la Secretaria Ejecutiva. Convocar encuentros con instituciones y/u organizaciones para concretar las externaciones garantizando el derecho a la vivienda, al trabajo, etc.</li> </ul>
<p><b>INTERVENIR ANTE DENUNCIAS DE VIOLACIÓN DE DERECHOS Y/O ANTE SITUACIONES DE GRAVEDAD INSTITUCIONAL.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recepción de denuncias en sede de la Secretaria Ejecutiva del O.R.</li> <li>• Efectuar presentaciones ante el Poder Judicial y organismos pertinentes, entre ellos al Comité de Prevención contra la Tortura.</li> <li>• Tomar contacto con la víctima a través del equipo interdisciplinario, de resultar menester.</li> <li>• Informar de las denuncias recibidas en la Secretaria Ejecutiva y las intervenciones realizadas al Plenario del O.R. a los efectos de solicitar instrucciones.</li> </ul>
<p><b>MONITOREAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LSM N°</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reuniones del OR con autoridades de las instituciones.</li> </ul>

<p><b>26.657 EN LAS INSTITUCIONES MONOVALENTES PÚBLICAS Y PRIVADAS, HOSPITALES GENERALES PUBLICOS Y PRIVADOS DE PERSONAS ADULTAS Y NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y DISPOSITIVOS INTERMEDIOS DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Recabar información respecto de las personas que se residen en la institución (personas mayores/menores de edad).</li><li>• Evaluación de las garantías de derechos en las instituciones a los pacientes de salud mental y adicciones.</li><li>• Articulaciones con autoridades administrativas y judiciales.</li></ul>
<p><b>INTERVENIR PARA VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN PROCESOS DE DETERMINACION DE LA CAPACIDAD JURIDICA.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Evaluación del cumplimiento de la CPDP y L.S.M. (control de convencionalidad y legalidad, respectivamente), en los casos particulares.</li><li>• Evaluación de los dictámenes periciales en cada caso en particular (adecuación a los artículos 8, 9, 42 y ccns. De la Ley 26.657)</li><li>• Verificación del cumplimiento del plazo razonable en caso en particular (doctrina Furlán vs. Argentina)</li><li>• Monitoreo de la intervención de los operadores judiciales (defensores, curadores, apoyos, jueces y equipos interdisciplinarios) que actúan durante el proceso, en cada caso en particular.</li></ul>

FAZ DE PROMOCION

OBJETIVOS	ACTIVIDADES
<p><b>PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LA LNSAM HOSPITALES GENERALES PUBLICOS Y PRIVADOS y UNIDADES DE DETENCION.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Realizar evaluación de la situación a través de entrevistas con cada institución a fin de conocer el estado de situación en que se encuentran, efectuando recomendaciones para la implementación de la LSM.</li><li>• Elevar informe al plenario con los resultados recabados y delinear estrategias a seguir.</li><li>• Efectuar recomendación a la autoridad de aplicación y organismos pertinentes.</li><li>• Informar al Órgano de Revisión Nacional y realizar las denuncias pertinentes.</li><li>• Elaborar un Protocolo de actuación en casos que involucren la intervención de operaciones del fuero penal y de familia (Art. 34 CP) con intervención del TSJ.</li><li>• Elaborar un Protocolo de Intervención Policial ante casos de salud mental y consumo problemático en el marco de la provincia de Neuquén.</li></ul>
<p><b>PROMOVER QUE LOS PROCESOS DE CAPACIDAD JURIDICA Y SE INTERNACION SE AJUSTEN AL CCyC, A LA CDPD Y A LA LNSM.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Conocimiento de la cantidad de procesos, un vez que el O.R. cuente con la <u>herramienta digital correspondiente (Sistema Informático).</u></li><li>• Evaluación de la aplicación de la convención en los procesos de revisión (art. 12 CDPD) en casa caso en particular en el que se interviene.</li></ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación del cumplimiento de la C.P.D.P. y L.S.M. (control de convencionalidad) en casos particulares.</li> <li>• Evaluación de los dictámenes periciales en casos particulares (adecuación a los artículos 8, 9, 42 y ccns. De la Ley 26.657).</li> <li>• Verificación del cumplimiento del plazo razonable (doctrina Furlán vs. Argentina) en cada caso puntual.</li> <li>• Monitoreo de la intervención de los operadores judiciales (defensores, curadores, apoyos, jueces y equipos interdisciplinarios) que actúan durante el proceso en casos particulares.</li> </ul>
<p><b>PROMOVER LA ARTICULACION INTRA E INTER INSTITUCIONAL DESTINADA A MEJORAR LAS CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LNSM 26.657.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reuniones con los referentes de cada institución.</li> <li>• Contacto y visitas a las instituciones evaluadas.</li> <li>• Capacitaciones respecto de la L.S.M y del O.R. y sensibilización en la temática de salud mental y consumos problemáticos.</li> <li>• Intervenciones de sensibilización cuando la institución lo requiera ante casos puntuales.</li> <li>• Encuentros de capacitación en modalidad de abordaje comunitario con autoridades y referentes claves de los Hospitales generales que no cuenten con internación en salud mental.</li> <li>• Colaboración institucional.</li> </ul>
<p><b>PROMOVER ACCIONES DE COMUNICACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA DIFUSION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL EN RESGUARDO DE SUS DERECHOS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reuniones con los referentes de cada institución</li> <li>• Capacitaciones respecto de la LSM, OR y derechos humanos.</li> <li>• Intervenciones de sensibilización cuando la institución lo requiera ante casos puntuales.</li> <li>• Realizar las reuniones plenarias en el interior.</li> </ul>



- Participación de la Secretaría Ejecutiva en carácter de expositor en distintos congresos y/o charlas de sensibilización y promoción.
- Promover el encuentro presencial de órganos de revisión provinciales de todo el país en la provincia de Neuquén.
- Intercambio de información y colaboración institucional.
- Evaluación de programas de carreras de grado y residencias en las carreras de Psiquiatría, RISAM, Acompañantes terapéuticos y psicología informando sobre los datos recabados al Plenario del OR.
- Establecer vínculos con la Universidad Nacional del Comahue a fin de desarrollar acciones de difusión de la LSMYA de manera orgánica hacia el interior de la institución académica.
- Creación del Registro de Instituciones de Servicios de Salud Mental y Adicciones (Art. 12 Ley 3.182), y a avanzar con las gestiones del sistema informático de la Secretaría Ejecutiva a tales fines.
- Impulsar el Plan Provincial de Salud Mental.

### ANEXO PLAN DE ACCION Y MATRIZ OPERACIONAL

De acuerdo al Acta de sesión plenaria ordinaria 01/2024, del 04 de marzo del año 2024, por votación de los miembros plenarios se agrega al plan de Acción y su matriz operacional los siguientes apartados:

Dentro de la Faz Promoción, en el Objetivo **“PROMOVER ACCIONES DE COMUNICACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA DIFUSION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL EN RESGUARDO DE SUS DERECHOS”**, se agrega como actividad:

- Difundir de manera virtual las labores de la Secretaría Ejecutiva y del Órgano de Revisión en general, a través de redes sociales abarcando no solo profesionales sino también público en general.
- Promover mayor difusión a través de las vías que se propongan desde la Oficina de Presan del Ministerio Publico de la Defensa.

Por último, dentro de la Faz Promoción, respecto del objetivo **“PROMOVER LA ARTICULACION INTRA E INTER INSTITUCIONAL DESTINADA A MEJORAR LAS CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LNSM 26.657”**, se agrega como actividad:

- Generar enlace con el Consejo Provincial de Educación para la difusión de la LNSM, que incluyan capacitaciones docentes y a la comunidad educativa en general.
- Generar enlace con la Facultad de ciencias de la educación para proponer la incorporación de la SM en distintos programas de las distintas carreras de grado.